



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2024-MPS/A

Sechura, 23 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 307-2024-MPS-GM-GDEL, de fecha de recepción 24 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 419-2024-MPS-GM-GAYF, de fecha de recepción 25 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 1564-2024-MPS-GM/GPY-P-SGP, de fecha de recepción 30 de julio de 2024, emitido por la Subgerente de Presupuesto; el Informe N° 0764-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0358-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Responsable de Tesorería; el Informe Legal N° 857-2024-MPS/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **sobre Aprobación y Certificación de Presupuesto con Encargo a Rendir para Desarrollar el Curso de Formalización "MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Informe N° 307-2024-MPS-GM-GDEL, de fecha de recepción 24 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita al Gerente de Administración de Finanzas, aprobación y certificación de presupuesto con cargo a rendir por el monto de S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 Soles), para la realización del Curso de Formalización "MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL, CON EXPERIENCIA ACREDITA", en la modalidad descentralizado a realizarse en la comunidad pesquera de Sechura, beneficiando así a pescadores artesanales de la jurisdicción de Sechura, según el presupuesto que se detalla a continuación:

	Refrigerio	Sonido	Sillas	Gasto por día
Día 1-24 de julio	200	100	50	350.00
Día 2-25 de julio	200	100	50	350.00
Día 3-26 de julio	200	100	50	350.00
Monto total				S/ 1,050.00

(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 387-2024-MPS/A

Que, mediante el **Informe N° 419-2024-MPS-GM-GAYF**, de fecha de recepción 25 de julio de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el trámite solicitado para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias en la emisión del informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1, 050.00 (Mil Cincuenta con y 00/100 Soles), con cargo a rendir a nombre del Gerente de Desarrollo Económico Local Lic. Percy Yarleque Chunga, recomendando continuar con el trámite;

Que, mediante Proveído con número de registro 4706, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto evaluación y emisión de informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 1564-2024-MPS-GM/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 30 de julio de 2024, la Subgerente de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el informe de disponibilidad presupuestal, indicando que al revisar los saldos concluye que existe la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender la realización del Curso Modelo de la Autoridad Marítima Nacional MAM, el mismo que se llevará a cabo los días 24,25 y 26 de julio de 2024, con cargo a rendir a nombre del Gerente de Desarrollo Económico Local Lic. Percy Yarleque, por el importe de S/ 1, 050.00 (Mil Cincuenta con y 00/100 Soles), financiados por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Por tanto, recomienda elevar expediente para el respectivo acto resolutivo, salvo mejor parecer;

Que, mediante **Informe N° 0764-2024-MPS-GM/GPyP**, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe de disponibilidad presupuestal, reiterando lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto, donde opina favorable a que si se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 1, 050.00 (Mil Cincuenta con y 00/100 Soles), financiados por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente. Por lo que, recomienda aprobar el encargo interno mediante acto resolutivo, previa validación y aprobación por el área competente y previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de la materia del compromiso teniendo en cuenta las fechas del desarrollo del curso;

Que, mediante Proveído con Registro N° 12295, de fecha 31 de julio de 2024, adherido al Informe N° 0764-2024-MPS-GM/GPyP, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Finanzas el informe de Disponibilidad Financiera

Que, mediante **Informe N° 0358-2024-MPS-GM-GAYF/SGT-T**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Responsable de Tesorería indica que habiendo analizado los documentos que forman parte del presente expediente, se procedió a la verificación de los saldos financieros en la que se concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA**, para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local para desarrollar el curso de formalización "MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA", el cual se lleva a cabo los días 24, 25 y 26 de julio del presente, por el importe de S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 Soles), con cargo a rendir a nombre del Gerente de Desarrollo Económico Local Lic. Percy Yarleque, financiados por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Por lo que recomienda que se continúe con el trámite administrativo correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído con Registro N° 7724, de fecha 08 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 0358-2024-MPS-GM-GAYF/SGT-T, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 857-2024-MPS-GM/GAJ**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 387-2024-MPS/A

1. RECOMIENDA se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la realización del curso de formalización "MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA", a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de julio del presente, en virtud a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 Soles), financiados por la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, (...).
2. se RECOMIENDA la entrega del presupuesto solicitado por encargo a rendir por parte de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, teniendo presente el procedimiento establecido en la Directiva para este tipo de procesos "ENCARGO INTERNO", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0508-2013-MPS/A.
3. Recomienda ser aprobado mediante acto resolutivo con carácter de eficacia anticipada y continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Proveído con Registro N° 8178, de fecha de recepción 21 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 857-2024-MPS-GM/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General emitir el acto resolutivo según informe Legal;

Que, de conformidad al Artículo 4 inc. 2 de la LEY N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 578-2023-MPS/A del 27.12.2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 y de acuerdo a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01, en su Artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP, 12.1 la Certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, el Artículo 12 inc.2 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, se debe tener en cuenta que, Los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. La rendición de cuentas no debe exceder los 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario. La entidad deberá contar con una directiva para los encargos donde se determina también las sanciones por incurrir en acciones que vayan

(4)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 387-2024-MPS/A

en contra de lo estipulado por la normatividad y la misma resolución del director general de administración o de quien haga sus veces La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades. No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en ese sentido, de conformidad con la Legislación Vigente, se insta al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad;

Que, en adición a lo antes señalado, la presente Resolución se funda principalmente en mérito al Principio de Segregación de Funciones; por la cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, en concordancia con el Principio de Confianza, el cual opera Bajo el Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), por el que un servidor o funcionario público actúa conforme al deber estipulado por las normas, operando así la presunción de que Todo Servidor Actúa Bajo El Cabal Cumplimiento de sus Funciones y Atribuciones;

Que, de conformidad al numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 24 de julio de 2024, el fondo de dinero por **ENCARGO INTERNO**, al Lic. Percy Yarleque Chunga, identificado con DNI N° 42127755, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, por el monto de **S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta y 00/100 Soles)** para la realización del curso de formalización "MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

	Refrigerio	Sonido	Sillas	Gasto por día
Día 1-24 de julio	200	100	50	350.00
Día 2-25 de julio	200	100	50	350.00
Día 3-26 de julio	200	100	50	350.00
Monto total				S/ 1,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **ENCARGO INTERNO** aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución será Financiado en la Fuente de Financiamiento 2; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por el monto de **S/ 1,050.00 (Mil Cincuenta y 00/100 Soles)**, en virtud a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 387-2024-MPS/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la **EJECUCIÓN** del gasto al Lic. Percy Yarleque Chunga –Gerente de Desarrollo Económico Local con cargo a Rendición de Cuentas debidamente documentada o la devolución de montos no utilizados, después de concluida la actividad materia de encargo, que, **no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo**, conforme al Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar y coordinar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente al Lic. Percy Yarleque Chunga, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA